

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación de las modificaciones para la regulación de las nuevas modalidades de precios públicos y el acuerdo regulador de los mismos por la asistencia a la Escuela Municipal de Música.

NORMA REGULADORA N.º XX DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo primero. *Concepto*

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 127 y 41 a 47 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de fecha 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios prestados por la Escuela Municipal de Música de Coslada, en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo segundo. *Obligados al pago*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades prestados por la Escuela Municipal de Música, en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo tercero. *Tarifas*

EPÍGRAFE 1º. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Matrícula anual	10,00 €
MATERIA O ASIGNATURA	IMPORTE MENSUAL
Agrupación vocal o instrumental	6,50 €
Formación musical	23,00 €
Formación musical + Conjunto vocal e instrumental	23,00 €
Instrumento 20 minutos	17,00 €
Instrumento 30 minutos	25,50 €
INICIACIÓN MUSICAL (De 4 a 7 años)	
Música y movimiento (2 sesiones/semana)	34,00 €
FORMACIÓN BÁSICA (Desde los 8 años)	
Instrumento (1 sesión/semana) + Formación musical	
Compartido (2 alumnos) de 40 minutos	40,00 €
Individual de 20 minutos	40,00 €
Compartido (2 alumnos) de 60 minutos	48,50 €
Individual de 30 minutos	48,50 €
FORMACIÓN MEDIA	
Instrumento (1 sesión/semana) + Formación musical + Conjunto vocal e instrumental	
Compartido (2 alumnos) de 40 minutos	40,00 €
Individual de 20 minutos	40,00 €
Compartido (2 alumnos) de 60 minutos	48,50 €
Individual de 30 minutos	48,50 €

MATERIA O ASIGNATURA	IMPORTE MENSUAL
FORMACIÓN AVANZADA	
Instrumento (1 sesión/semana) + Agrupación vocal o instrumental	
Compartido (2 alumnos) de 40 minutos	36,50 €
Individual de 20 minutos	36,50 €
Compartido (2 alumnos) de 60 minutos	45,00 €
Individual de 30 minutos	45,00 €

EPÍGRAFE 2º. PRESTAMOS INSTRUMENTOS MUSICALES

ALQUILER DE INSTRUMENTOS	IMPORTE MENSUAL
Instrumentos de cuerda o viento	11,00 €

Artículo cuarto. Obligación de pago

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

El pago de las tarifas del Artículo 3º será mensual, excepto el abono de la matrícula que se realizará en un único pago. El importe de las mismas será de obligatoria domiciliación bancaria, excepto que por necesidades del servicio se disponga otra cosa. Cada cuota mensual se hará efectiva por adelantado en los primeros diez días de cada mes. La matrícula la será válida solo para el curso corriente.

La cuota del primer mes, de las nuevas incorporaciones, una vez iniciado el curso se cobrará en base a los días y/o semanas restantes de actividad del mes en curso.

En el caso de que se produzca una devolución bancaria del recibo no debido a error material, los gastos de devolución del recibo serán por cuenta del usuario y se sumarán al siguiente recibo que se satisfaga. No podrá inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

Las bajas deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Municipal de Música antes de la finalización de cada mes. Las bajas que se produzcan posteriormente se les pasará el pago del mes en curso. En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula, salvo error administrativo.

En el caso de no prestarse el servicio regulado en esta ordenanza, por causa imputable al Ayuntamiento, podrá solicitarse la devolución del importe satisfecho.

Artículo quinto. Modificaciones a las tarifas

1. Se establece una reducción del 35 % en el cálculo de la cuota mensual a pagar, en los siguientes casos:

- Cuando varios miembros de una misma unidad familiar están inscritos en la Escuela Municipal de Música. Se entiende como miembros de la unidad familiar los padres, hijos y hermanos.
- Integrantes de familias numerosas que acrediten tal condición mediante el título o carné de familia numerosa expedido por el organismo oficial competente.
- Alumnos y alumnas mayores de 60 años que acrediten su edad con el documento nacional de identidad.
- Alumnos y alumnas que posean el Carné Joven y lo acrediten mediante fotocopia del mismo.
- Alumnos y alumnas que se encuentren en situación económica o social desfavorecidas y lo acrediten mediante informe de los Servicios Sociales.
- Alumnos y alumnas con un grado de discapacidad del 33 % o superior, que acrediten su condición mediante certificado oficial.

2. Cuando en una misma persona o familia concurren simultáneamente más de una de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, la reducción del 35 % se aplicará en concepto de una única circunstancia.

Artículo sexto. Beneficiarios/as del servicio

1. Podrán beneficiarse del servicio de la Escuela Municipal de Música, a partir del curso 2027-2028, todas las personas desde los 4 años y sin límite de edad, empadronados/as en el municipio de Coslada, estableciéndose el sistema de sorteo para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta, tras el proceso de renovación de los/as alumnos/as matriculados/as en el curso anterior.

2. Las listas de espera de la Escuela Municipal de Música permanecerán vigentes únicamente durante el curso lectivo del año en que se reciban, anulándose antes del comienzo del nuevo período de solicitud de plazas. Los/as alumnos/as que no consigan plaza en el período oficial de solicitud y pasen a formar parte de la lista de espera, formarán parte de ésta durante todo el curso escolar. Si vencido el curso no han conseguido plaza en las actividades que solicitaron, deberán volver a presentar solicitud para el siguiente año en los plazos que se abren a tal efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si durante el presente ejercicio se iniciara una actividad para la cual no existiera precio establecido y hasta tanto no se modifique la ordenanza y se incluya específicamente tal actividad, se cobrará, provisionalmente, la tarifa que más se asemeje, de entre todas las vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Los Precios Públicos previstos en la presente Ordenanza entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Coslada, a 4 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente en funciones (Por Decreto 2026/3100, de 23 de julio de 2026), Fernando Romero Castro.

(01/13.177/26)

